

1 **No.- 2014-09-15-01-2879A**

2

3 **V.V.**

4

5

6

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTON GUAYAQUIL DE
LA PROVINCIA DEL
GUAYAS -.-.-.-.-



7 CAPITAL SOCIAL: USD/. 1.000,00

8 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA**

9 **DENOMINADA AGENCIA PUBLICITARIA SANCHEZ &**

10 **SANCHEZ GRADOZEROBTL CIA. LTDA.-.-.-.-.-**

11 En la ciudad de Guayaquil, República del
12 Ecuador hoy veinte del mes de Agosto del dos
13 mil catorce, ante mí, **Abogado Cristian**
14 **Quiñónez Basantes**, Notario Primero de este
15 Cantón, comparecen: Los señores GERARDO
16 ENRIQUE SANCHEZ VALAREZO, de estado civil
17 casado, de ocupación jubilado; y, CHRISTIAN
18 ENRIQUE SANCHEZ PATIÑO, de estado civil
19 soltero, de ocupación ejecutivo, los
20 comparecientes declaran que son de
21 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
22 domiciliados y residentes en esta ciudad de
23 Guayaquil.- Los comparecientes son capaces de
24 obligarse y contratar y a quienes de conocer
25 doy fe, bien instruidos en el objeto y
26 resultado de esta Escritura Pública de
27 Constitución de Compañía Limitada, a la que
28 proceden como ya queda indicado, con amplia y



DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
VELEZ 107 Y PEDRO CARBO, P: 2;
TEFL : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1 entera libertad para su otorgamiento me
2 presentaron la minuta del tenor siguiente:
3 **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras
4 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una
5 más de constitución de compañía de
6 Responsabilidad Limitada, del tenor contenido
7 en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
8 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración
9 de la presente escritura, como socios
10 fundadores, las siguientes personas: El
11 primero socio GERARDO ENRIQUE SANCHEZ VALAREZO
12 con cédula de ciudadanía número cero nueve
13 cero siete siete cinco seis seis cinco cuatro
14 (090775665-4), segundo socio CHRISTIAN ENRIQUE
15 SANCHEZ PATIÑO con cédula de ciudadanía número
16 cero nueve dos cuatro dos tres cinco cinco
17 (092423550-0) todas mayores de edad, de
18 nacionalidad ecuatoriana, y legalmente capaces
19 y hábiles para contratar, domiciliados en esta
20 ciudad de Guayaquil, quienes expresan su
21 voluntad de constituir una Compañía de
22 Responsabilidad Limitada del tenor contenido
23 en los Estatutos Sociales que constan a
24 continuación: **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA**
25 **COMPAÑÍA.-** La compañía se regirá por los
26 siguientes estatutos sociales: **ARTICULO**
27 **PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN.-** La Compañía se
28 denominará AGENCIA PUBLICITARIA SANCHEZ &

1 SANCHEZ GRADOZEROTL CIA. LTDA., se regirá por
2 las leyes de la República del Ecuador,
3 especialmente por la Ley de Compañías, su
4 reglamento, resoluciones de la
5 Superintendencia de Compañías y los presentes
6 estatutos. Y durará noventa y nueve (99) años
7 contados desde la fecha de su inscripción en
8 el Registro Mercantil, por este plazo podrá
9 prorrogarse o reducirse o incluso disolverse
10 anticipadamente la compañía observándose en
11 cada caso las disposiciones legales
12 pertinentes y lo previsto en estos estatutos.

13 **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio
14 principal de la Compañía es en el sector Sur
15 Oeste, parroquia García Moreno, Cantón
16 Guayaquil, calle Avenida Del Ejército,
17 intersección entre García Goyena y Bolivia,
18 número 3523, piso planta baja, pero podrán
19 establecer sucursales en otros lugares de
20 país, así como trasladar su domicilio
21 principal a cualquier otro lugar dentro del
22 territorio nacional, sujetándose para ello a
23 los trámites y formalidades legales.

24 **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía
25 tendrá como objeto social:
26 a) Crear técnicas psicológicas tanto para
27 captar consumidores, para modificar hábitos
28 de consumo, promocionar productos, incrementar



DR. CRISTIAN QUIRÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
VELEZ 107 Y PEDRO CARBO, P: 2;
TEFL : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1 las ventas y crear necesidades; b) Promover e
2 impulsar el valor de los servicios que
3 prestamos.; c) Hacer accesible y atractiva
4 toda comunicación, mediante
5 recursos gráficos y tipográficos, constituye
6 una sólida base sobre la que establecer la
7 comunicación de una institución con su
8 público objetivo. d) Intervenir en
9 licitaciones públicas o privadas y subastas,
10 relacionadas con el objeto social, tanto en el
11 país como en el exterior; e) Podrá así mismo
12 intervenir sola o en asociaciones con empresas
13 nacionales o extranjeras en licitaciones,
14 concursos relacionados con el objeto social,
15 tanto en el país como en el exterior; f)
16 Formar parte de otras compañías o fusionarse
17 con otras empresas, sociedades, corporaciones
18 y fundaciones nacionales o extranjeras
19 legalmente constituidas o por constituirse en
20 el país o en el exterior, que tengan objetivos
21 similares; g) Establecer agencias, sucursales
22 o representaciones de entidades o sociedades
23 nacionales o extranjeras, que tengan relación
24 con el objeto social; h) Podrá abrir oficinas,
25 sucursales, agencias, centros de promoción en
26 el país y en el exterior, para desarrollar sus
27 actividades propias de su objeto social; i)
28 Podrá realizar actividades administrativas,

1 financieras, bancarias y de control para el
2 fiel cumplimiento del objeto social; y, j)
3 Podrá celebrar toda clase de actos y
4 contratos civiles, mercantiles, laborales y,
5 de cualquier otra índole, necesarios para el
6 fin propuesto y permitido por las Leyes
7 Ecuatorianas, en consecuencia serán propios de
8 la compañía, todos los actos y contratos que
9 se relacionen directa o indirectamente con el
10 objeto social. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL**

11 **SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social
12 de la compañía es de MIL DÓLARES (USD. 1000),
13 DIVIDIDO EN MIL PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN
14 DOLAR (USD 1,00) cada una. Las participaciones
15 son acumulativas e indivisibles y no podrán
16 estar representadas en títulos negociables. La
17 compañía conferirá a cada socio un certificado
18 de aportación en el que constará
19 necesariamente su carácter de no negociable y
20 el número de participaciones que su aporte le
21 corresponda. Las participaciones son
22 transmisibles por causa de muerte y
23 transferibles por actos entre vivos, pero en
24 este último caso, siempre que hubiere el
25 consentimiento unánime del capital social.-

26 **ARTICULO QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE**
27 **LOS SOCIOS.-** Los socios de la Compañía tienen
28 los siguientes derechos: a) Percibir los



DR. CRISTIAN QUIÑONES BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
VELEZ 107 Y PEDRO CARBO, P: 2;
TEFL : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1 beneficios sociales a prorrata de las
2 participaciones pagadas; b) Suscribir los
3 aumentos de capital de acuerdo a estricta
4 proporción a sus participaciones sociales; c)
5 Ser preferidos para la adquisición de las
6 participaciones correspondientes a otros
7 socios, a prorrata de las participaciones que
8 tuvieren; d) A que en caso de liquidar la
9 compañía, el remanente del patrimonio social
10 debe ser distribuido en estricta proporción a
11 las participaciones pagadas; y, e) Todos los
12 demás derechos que confiere a los socios, la
13 Ley de Compañías. En cuanto a las
14 obligaciones y responsabilidades de los
15 socios, se estará a lo que establece al
16 respecto la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
17 **SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- La compañía
18 estará gobernada por la Junta General de
19 Socios y administrada por su Gerente General y
20 Presidente.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA**
21 **GENERAL DE SOCIOS.**- Es la máxima autoridad de
22 la Compañía, y se reunirá en forma ordinaria,
23 una vez al año, dos meses después de la
24 finalización de cada ejercicio económico y
25 extraordinariamente en cualquier época cuando
26 fuere convocada.. Las Juntas Ordinarias como
27 Extraordinarias se harán en el domicilio de
28 la compañía previa convocatoria y sólo se

1 efectuarán para tratar asuntos muy puntuales. **ARTÍCULO**
2 **OCTAVO: CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.-** Las Juntas
3 Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el
4 Gerente General o por quien haga sus veces. Se harán a
5 través de la prensa, en uno de los periódicos de mayor
6 circulación, con ocho días de anticipación. Los socios
7 deberán asistir personalmente o bien enviar a sus
8 representantes. **ARTÍCULO NOVENO: QUÓRUM Y RESOLUCIÓN.-** El
9 Quórum se conformará si los concurrentes a las juntas
10 representan más de la mitad del capital social. **ARTÍCULO**
11 **DÉCIMO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Ordinarias y
12 Extraordinarias serán dirigidas por el Presidente de la
13 Compañía, y las actas de las deliberaciones y acuerdos
14 llevarán las firmas del Presidente y del Secretario.
15 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**
16 Son atribuciones de la Junta General de la Compañía: a)
17 Nombrar y fijar las remuneraciones del Presidente y del
18 Gerente General. b) Acordar la remoción del Presidente y
19 Gerente General. c) Aprobar los informes del Presidente y
20 Gerente General así como también las cuentas y los
21 balances. d) Admitir a nuevos socios previos a un estudio.
22 e) Decidir acerca del aumento o disminución del Capital
23 Social y modificaciones de los estatutos. f) Resolver
24 acerca de la disolución anticipada de la compañía; g)
25 Interpretar de modo obligatorio los estatutos de la
26 Compañía. h) Autorizar al Gerente General para que este
27 pueda otorgar poderes generales; e, i) Autorizar la compra
28 de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre



1 los mismos. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: ADMINISTRADORES.-** El
2 presidente deberá ser socio de la Compañía; siendo
3 designado por la Junta General de socios cada dos años y
4 podrá ser reelegido indefinidamente. Designa como
5 Presidente al señor GERARDO ENRIQUE SANCHEZ VALAREZO; y,
6 como Gerente General al señor CHRISTIAN ENRIQUE SANCHEZ
7 PATIÑO.- Serán atribuciones del presidente las siguientes:
8 a) Presidir las reuniones de la Junta General. b) Cumplir y
9 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. c)
10 Reemplazar en sus funciones al Gerente General en caso de
11 su ausencia. d) Suscribir con el Gerente General los
12 certificados de aportación. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE**
13 **LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**
14 **RESPONSABILIDAD.-** Son obligaciones de los socios: a) Las
15 que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones,
16 actividades y deberes que le asigne la Junta General de
17 Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía;
18 c) Cumplir con las aportaciones complementarias en
19 proporción a las participaciones que tuvieran en la
20 compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General
21 de Socios; y, d) Las demás que señale este Estatuto.-
22 **ARTICULO DECIMO CUARTO: EL GERENTE GENERAL.-** Será designado
23 por la Junta General de Accionistas y podrá ser socio o no
24 de la Compañía, durará en su cargo cinco años y podrá ser
25 reelegido indefinidamente. Son atribuciones
26 del Gerente General: a) Convocar a Junta General de
27 Socios; b) Actuar de Secretario en las sesiones de
28 la Junta General; c) Suscribir los

1 certificados de aportación con el Presidente y
2 las actas de Junta General cuando ~~acuerde~~ ^{de}
3 Secretario; d) Responsable de cuidar ^{que se}
4 lleven en forma adecuada la contabilidad ^{de}
5 la Compañía; e) Entregar a la Junta General
6 una memoria anual acerca de la situación de
7 la Compañía, acompañada del Balances y del
8 Estado de Pérdidas y Ganancias; f) ~~Cuidar~~ y
9 responder de los bienes, valores y archivos de
10 la Compañía; g) Fijar remuneraciones del
11 personal de planta y de contrato temporal; h)
12 Contratación del personal de la Compañía; e,
13 i) Cumplir y hacer cumplir todas las
14 resoluciones de la Junta General de Socios.

15 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-**

16 El Gerente General de la Compañía, será el
17 representante legal, judicial y extrajudicial
18 de la misma y está facultado para ejercer o
19 realizar todos los asuntos conducentes y giro
20 de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**

21 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico
22 de la Compañía coincidirá con el año
23 calendario, es decir del primero de enero al
24 treinta y uno de diciembre de cada año.

25 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: UTILIDADES.-** Las
26 utilidades obtenidas en el ejercicio
27 económico se distribuirán de acuerdo a la
28 Ley o en forma como lo determine



1 la Junta General de Socios. **ARTICULO DÉCIMO**
2 **OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Además de
3 por las causas legales, la compañía puede
4 disolverse anticipadamente, en cualquier
5 tiempo, si así lo resolviere la Junta General
6 de Socios, en tal circunstancia, las
7 liquidaciones se efectuarán de conformidad a
8 lo establecido en la Ley de Compañías.

9 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: SUSCRIPCIÓN E**
10 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
11 Social de la Compañía es de MIL DÓLARES (USD.
12 1000), DIVIDIDO EN MIL PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN
13 DOLAR (USD 1,00) cada una, las que se suscriben y
14 pagan así: Integración del Capital Social: SOCIOS %
15 CAPITAL SOCIAL NUMERARIO ESPECIES NÚMERO PARTIC

16 =====

17 SANCHEZ VALAREZO GERARDO 50% 500,00
18 500,00 500

19 SANCHEZ PATIÑO CHRISTIAN 50% 500,00
20 500,00 500

21 =====

22 TOTAL 100% 1000,00 1000 . Los
23 valores pagados en dinero en efectivo suman
24 MIL dólares (USD 1.000,00) que han sido
25 depositados en una cuenta de integración de
26 Capital que se depositó en el Banco del
27 Austro, tal como consta del certificado
28 bancario que se adjunta, no se ha

0373272



BANCO DEL AUSTRO

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US \$ 1.000 (MIL DOLARES CON 00/100) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se denominará: **AGENCIA PUBLICITARIA SANCHEZ & SANCHEZ GRADOZEROBLT CIA. LTDA.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

GERARDO ENRIQUE SANCHEZ VALAREZO
CHRISTIAN ENRIQUE SANCHEZ PATIÑO

USD\$ 500.00

USD\$ 500.00

USD\$ 1000.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Guayaquil, 01 de septiembre de 2014

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S. A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S. A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

1.000.00

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE
AGENCIA PUBLICITARIA SANCHEZ & SANCHEZ GRADO ZERO BTL CIA. LTDA.

SEÑOR NOTARIO:

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de constitución de compañía de Responsabilidad Limitada, del tenor contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, como socios fundadores, las siguientes personas: primer socio GERARDO ENRIQUE SANCHEZ VALAREZO con C.I. 090775665-4, segundo socio CHRISTIAN ENRIQUE SANCHEZ PATIÑO con C.I. 092423550-0 todas mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, y legalmente capaces y hábiles para contratar, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, quienes expresan su voluntad de constituir una

Compañía de Responsabilidad Limitada del tenor contenido en los Estatutos Sociales que constan a continuación:

SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se regirá por los siguientes estatutos sociales:

ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará AGENCIA PUBLICITARIA SANCHEZ & SANCHEZ GRADO ZERO BTL CIA. LTDA., se regirá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías, su reglamento, resoluciones de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos. Y durará cincuenta (99) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, por este plazo podrá prorrogarse o reducirse o incluso disolverse anticipadamente la compañía observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es en el sector Sur Oeste, parroquia García Moreno, Cantón Guayaquil, calle Av. Del Ejercito, intersección entre García Goyena y Bolivia, número 3523, piso planta baja, pero podrán establecer

sucursales en otros lugares de país, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto social:

a) Crear técnicas psicológicas tanto para captar consumidores, para modificar hábitos de consumo, promocionar productos, incrementar las ventas y crear necesidades; b) Promover e impulsar el valor de los servicios que prestamos.; c) Hacer accesible y atractiva toda comunicación, mediante recursos gráficos y tipográficos, constituye una sólida base sobre la que establecer la comunicación de una institución con su público objetivo. d) Intervenir en licitaciones

públicas o privadas y subastas, relacionadas con el objeto social, tanto en el país como en el exterior; e) Podrá así mismo intervenir sola o en asociaciones con empresas nacionales o extranjeras en licitaciones, concursos relacionados con el objeto social, tanto en el país como en el exterior; f) Formar parte de otras compañías o fusionarse con otras empresas, sociedades, corporaciones y fundaciones nacionales o extranjeras legalmente constituidas o por constituirse en el país o en el exterior, que tengan objetivos similares; g) Establecer agencias, sucursales o representaciones de entidades o sociedades nacionales o extranjeras, que tengan relación con el objeto social; h) Podrá abrir oficinas, sucursales, agencias, centros de promoción en el país y en el exterior, para desarrollar sus actividades propias de su objeto social; i) Podrá realizar actividades administrativas, financieras, bancarias y de control para el fiel cumplimiento del objeto social; y, j) Podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y, de cualquier otra índole, necesarios para el fin propuesto y permitido por las Leyes Ecuatorianas, en consecuencia serán propios de la compañía, todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-

El capital social de la compañía es de MIL DÓLARES (USD. 1000), DIVIDIDO EN MIL PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DOLAR (USD 1,00) cada una. Las participaciones son acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables. La compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que su aporte le corresponda. Las participaciones

son transmisibles por causa de muerte y transferibles por actos entre vivos, pero en este último caso, siempre que hubiere el consentimiento unánime del capital social.

ARTICULO QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios

de la Compañía tienen los siguientes derechos: a) Percibir los beneficios sociales a prorrata de las participaciones pagadas; b) Suscribir los aumentos de capital de acuerdo a estricta proporción a sus participaciones sociales; c) Ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, a prorrata de las participaciones que tuvieren; d) A que en caso de liquidar la compañía, el remanente del patrimonio social debe ser distribuido en estricta proporción a las participaciones pagadas; y, e) Todos los demás derechos que confiere a los socios, la Ley de Compañías . En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías.

ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará

gobernada por la Junta General de Socios y administrada por su Gerente General y Presidente.

ARTICULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Es la máxima

autoridad de la Compañía, y se reunirá en forma ordinaria, una vez al año, dos meses después de la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época cuando fuere convocada.. Las Juntas Ordinarias como Extraordinarias se harán en el domicilio de la compañía previa convocatoria y sólo se efectuarán para tratar asuntos muy puntuales.

ARTICULO OCTAVO: CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.- Las Juntas

Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o por quien haga sus veces. Se harán a través de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, con ocho días de anticipación. Los socios deberán asistir personalmente o bien enviar a sus representantes.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



N. 090775665-4

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ VALAREZO
GERARDO ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

GUAYAQUIL

PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1981-02-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MIRIAM JUDITH
PATIÑO ALVEAR



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JUBILADO

V334312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ ORELLANA GONZALO JACINTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALAREZO MARIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-07-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-07

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

PRIMA DEL CÉDULADO



090775665-4



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

139

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

139 - 0297

0907756654

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SANCHEZ VALAREZO GERARDO ENRIQUE

QUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
LETAMENDI 1
PARROQUIA ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

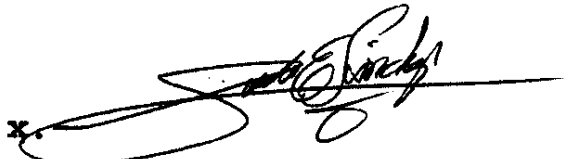
[Large handwritten signature]

1 aportado especie alguna, por lo que no hay
2 necesidad de hacer transferencia de domino.
3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: FONDO DE RESERVA.-** La
4 Compañía formará un fondo de reserva hasta
5 que alcance un cincuenta por ciento (50%) del
6 capital social segregando de las utilidades
7 líquidas y realizadas un cinco por ciento (5%)
8 de cada ejercicio económico. Usted Señor
9 Notario, se dignará incorporar las demás
10 cláusulas de estilo y Ley necesarias para la
11 plena validez de este instrumento público que
12 tenemos a bien celebrarlo de manera libre y
13 voluntaria. - Agregue usted, Señor Notario,
14 las demás cláusulas de estilo para la validez
15 y perfeccionamiento de esta Escritura Pública.
16 Firma del abogado Guillermo Orozco Mantilla,
17 Registro Profesional número cero nueve - dos
18 mil cinco - doscientos dieciséis.- **HASTA AQUI**
19 **LA MINUTA".-** Los otorgantes ratifican el
20 contenido de la minuta inserta, que queda
21 elevada a Escritura Pública, con los
22 correspondientes efectos legales.- Léida que
23 fue esta Escritura de principio a fin por mí,
24 el Notario, en alta voz a los otorgantes,
25 estos la aprueban en unidad de acto conmigo,
26 de todo lo cual **DOY FE.-**

27

28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

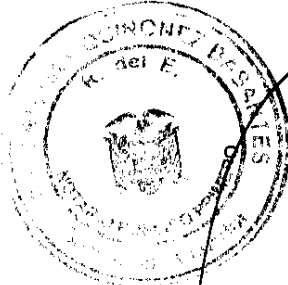
x. 

GERARDO ENRIQUE SANCHEZ VALAREZO
C.C. # 090775665-4

x.- 

CHRISTIAN ENRIQUE SANCHEZ PATIÑO
C.C. # 092423550-0

Se otorgó ante mí y en fe
de ello confiero *Primera*
copia que sello y firmo en
la misma fecha de su
otorgamiento.



Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:41.436

FECHA DE REPERTORIO:25/ago/2014

HORA DE REPERTORIO:15:14

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **AGENCIA PUBLICITARIA SANCHEZ & SANCHEZ GRADOZEROTL CIA. LDTA.**, de fojas 93.730 a 93.756, Registro Mercantil número 3.841. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **AGENCIA PUBLICITARIA SANCHEZ & SANCHEZ GRADOZEROTL CIA. LDTA.**, a favor de **CHRISTIAN ENRIQUE SANCHEZ PATIÑO**, de fojas 40.529 a 40.531, Registro de Nombramientos número 13.058.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **AGENCIA PUBLICITARIA SANCHEZ & SANCHEZ GRADOZEROTL CIA. LDTA.**, a favor de **GERARDO ENRIQUE SANCHEZ VALAREZO**, de fojas 40.532 a 40.534, Registro de Nombramientos número 13.059.-

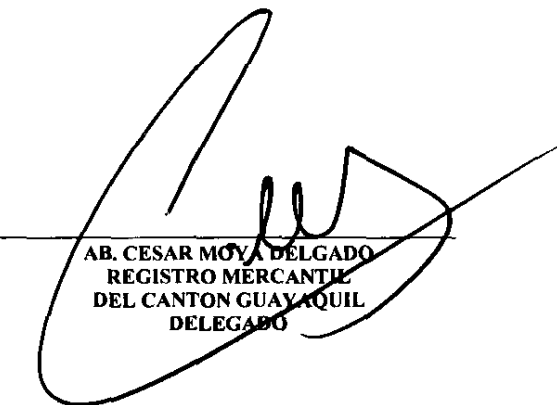
ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 01 de octubre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



AB. CESAR MOYA DELGADO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 0944325



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AGENCIA PUBLICITARIA SANCHEZ & SANCHEZ	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: GRADOZEROTL CI. LTDA.			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: GARCIA MORENO	BARRIO:	CIUADELA:	
CALLE: AV. DEL EJERCITO	NÚMERO: 3523	INTERSECCIÓN/MANZANA: GARCIA GOYENA Y BOLIVIA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: .046025867	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB: WWW.GRADOZEROTL.COM	CORREO ELECTRÓNICO 1: consultas@gradozerobtl.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: christian.sanchez@gradozerobtl.com	
CELULAR: .0996788072	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL AL HOTEL DE WANG			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SANCHEZ PATIÑO CHRISTIAN ENRIQUE			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 092423550-0			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

07 OCT 2011

HORA:

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1